



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
AGUACHICA, CESAR

Aguachica, dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)
OFICIO NÚMERO 0099

Doctora
PAOLA ZULUAGA
Directora del Centro De Documentación Judicial

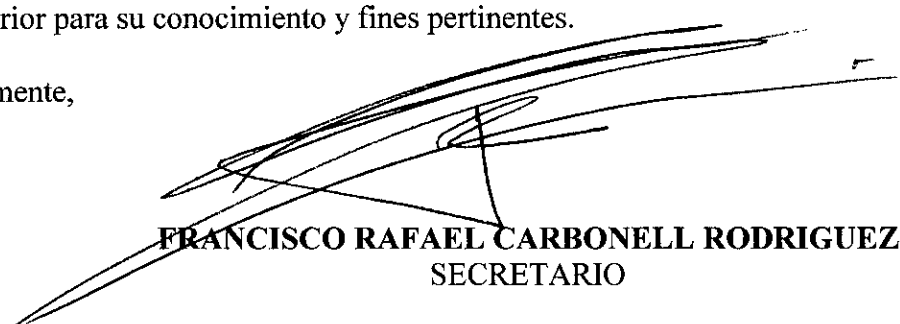
Proceso: ACCIÓN DE TUTELA (Primera Instancia)
Radicado: 20-011-31-84-001-2016-00409-00
Accionante: JESUS CORDOBA CORDOBA
Accionado: JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E, GERENTE AD HOC DEL HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE E.S.E. Y UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Cordial saludo,

En el referenciado proceso, se dictó una providencia de la fecha, el cual al tenor de la letra dice: **“PRIMERO:** TUTELAR los derechos fundamentales incoados por el señor JESUS CORDOBA CORDOBA, al debido proceso conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** ORDENAR al HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE y a la UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, REANUDEN o REHAGAN el trámite del concurso de méritos para la elección de Gerente de la E.S.E convocado mediante Acuerdo 052 de 2016 de fecha 20 de mayo de 2016, dejando sin efectos el Acuerdo 061 del 20 de septiembre de 2016, sin perjuicio de las acciones ordinarias que se adelanten. **La presente decisión tiene efectos inter pares.** **TERCERO:** ORDENAR a la GOBERNACIÓN DEL CESAR, tomar las medidas necesarias para que la JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.S pueda dar continuidad al trámite concursal de elección de Gerente del HOSPITAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFANE. **CUARTO:** Notifíquese este fallo a las partes intervinientes por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991); **inclusive a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que al día hábil siguiente al recibo de la presente notificación, informe en la página web www.ramajudicial.gov.co a los 25 aspirantes vinculados la presente providencia.** **QUINTO:** Si no fuere impugnado este fallo dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, envíese a la Corte Constitucional para lo de su eventual revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LA JUEZ, OMAIRA ALVAREZ CARRILLO.” (subraya y negrilla fuera de texto)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



FRANCISCO RAFAEL CARBONELL RODRIGUEZ
SECRETARIO